



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° JOSE

QUILLÓN,
09 SEP 2024

VISTOS:

1. El contrato de prestación de Servicios, fecha 02 de septiembre de 2024.
2. RES EXENTA N° 620, de fecha 31 de mayo de 2024, de la Dirección de Educación Pública, que transfiere recursos del Fondo para la Reactivación Educativa
3. D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal.
4. D.A. N° 4817, de 26/08/2024 que designa subrogantes en el cargo de Directora DAEM
5. D.A. N° 2.286 de fecha 29/06/2021 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la Comuna.
6. D.A. N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica continuidad del Administrador municipal don José Acuña Salazar.
7. D.A. N° 7.693 de fecha 12/12/2024 que aprueba Presupuesto Educación Municipal para el año 2024
8. La sentencia definitiva de proclamación de alcaldes dictada en causa Rol N° 179/2021 de fecha 17/06/2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE en todas sus partes el contrato, de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y doña Claudia Stefany Hinojosa Sandoval, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] quien cumplirá la función de Coordinadora del programa para la Reactivación Educativa, a contar del 01/09/2024 y hasta el 31/03/2025, con un honorario mensual de \$1.326.000.- (Un millón trescientos veintiséis mil pesos) por 44 horas semanales.

2.- IMPUTESE el gasto que origine la ejecución del presente contrato con cargo a los fondos del programa para la reactivación educativa, incorporados en el Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE



[REDACTED]

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



[REDACTED]

MIGUEL PENA JARA
ALCALDE

[REDACTED]

JAS/NSC/mib
Distribución:

• Interesado - Finanzas DAEM - Personal DAEM - Archivo Secretaria Municipal



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS

En Quillón, a 02 de septiembre de 2024, entre Ilustre Municipalidad de Quillón – Departamento de Educación Municipal, rol único tributario N° [REDACTED] en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", representado en este acto por su Alcalde don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y doña Claudia Stefany Hinojosa Sandoval, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] de profesión Psicóloga, con domicilio en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] en adelante "La prestadora" se ha acordado celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios personales:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

La Municipalidad de Quillón encomienda al prestador, ya individualizado, a desarrollar los cometidos específicos que se describen en la presente cláusula, los cuales se encuentran orientados a la consecución de los objetivos del Plan de Reactivación Educativa, cuyos recursos asociados se encuentran previstos en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 061, Glosa 05 "Fondo para la Reactivación Educativa (plan de Reactivación educativa)" Ley N° 21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024 y que han sido transferidos a esta Municipalidad a través de la resolución exenta N° 620, de 31 de mayo de 2024, de la Dirección de Educación Pública.

En virtud de lo anterior, se requiere la contratación de los servicios del prestador del área psicosocioeducativa para que colabore con el Municipio desarrollando acciones orientadas a contactar, vincular y revincular a estudiantes que presentan ausentismo y/o han interrumpido su trayectoria, articulando con organismos públicos, entidades privadas, organizaciones sociales y comunitarias, y establecimientos educacionales del territorio, comprendiéndose dentro de su cometido específico las siguientes acciones:

- 1.- Recopilar, analizar, comparar y actualizar información y datos respecto de estudiantes desvinculados e inasistencia crítica, integrando la información del Ministerio de Educación y otras entidades tales como: Centros de Salud Familiar, Servicio Nacional de Discapacidad, Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, Oficinas de Protección de Derechos, y organizaciones sociales del territorio, entre otras.
- 2.- Coordinar acciones para la identificación, contacto, permanencia y revinculación de niños, niñas y jóvenes con servicios públicos del territorio, tales como oficinas de infancia en el territorio, Centros de Salud Familiar, Servicio Nacional de Discapacidad, Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y las organizaciones sociales, entre otras.
- 3.- De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación, colaborar con los sostenedores en el diseño de estrategias, planes de trabajo y fomento de elaboración de protocolos para abordar la inasistencia crítica, desvinculación y garantía del derecho a la Educación.
- 4.- Colaborar con los sostenedores en la definición de prioridad y requerimientos tanto en el apoyo pedagógico como psicosocial a niños, niñas y jóvenes.
5. Desarrollar seguimiento de los planes de trabajo indicados en el artículo 7, letra d), implementados por los sostenedores.
6. Vincularse con sostenedores del territorio para revisar y evaluar avances de los planes de trabajo indicados en el artículo 7 letra d).
7. Distribuir, organizar y apoyar técnicamente al equipo de gestores territoriales en el desarrollo de sus funciones.

La mencionada labor será supervisada por el (a) Jefe (a) del Departamento de Educación Municipal.

70

7

A



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

SEGUNDO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.

Como contraprestación a los servicios efectivamente prestados a que se obliga la prestadora, el Municipio pagará mensualmente la suma total de \$1.326.000.- (Un millón trecientos veintiséis mil pesos). El pago de los honorarios se hará el último día hábil de cada mes, previa recepción de la boleta de honorarios respectiva y validación, por parte de la supervisora del convenio, de un informe que dé cuenta de la realización de las labores comprometidas en la cláusula primera, el cual deberá ser presentado en la misma oportunidad que la boleta de honorarios.

El honorario pactado se entiende bruto, esto es, incluye el impuesto a la renta correspondiente, el que será retenido por la Municipalidad en el momento del pago y enterado en la Tesorería General de la República.

El Municipio y el prestador dejan expresa constancia que el honorario bruto estipulado anteriormente, incluye el monto para pagos de cotizaciones previsionales, siendo de exclusiva responsabilidad del prestador el pago de las mismas, en conformidad con la normativa vigente.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente convenio tendrá vigencia a contar del 01 de septiembre de 2024 y durará hasta el 31 de marzo de 2025, sin perjuicio de la facultad del Municipio de terminarlo anticipadamente cuando el prestador incurra en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Asimismo, este convenio podrá terminar por la renuncia del prestador, por mutuo acuerdo entre las partes y como consecuencia de la decisión del Municipio de poner término al convenio de forma pura y simple sin aviso previo al prestador, quien de todas formas deberá ser notificada de la decisión del Municipio, ya sea personalmente o por carta certificada remitida al domicilio indicado en este instrumento, cuya actualización será de cargo del prestador.

En todo caso, la notificación del término del contrato deberá señalar la fecha en que se entiende terminado el servicio para el cual fue suscrito el presente convenio.

El honorario a que tenga derecho el prestador, en virtud de este acuerdo, se pagará hasta el término de este; haya terminado por vencimiento del plazo del contrato o por otra de las causales contempladas en esta cláusula, y su monto se determinará en proporción a los días efectivamente trabajados.

CUARTO: JORNADA LABORAL:

El servidor prestará sus servicios por un total de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, según la planificación que disponga el (la) Supervisor (a) del presente contrato.

La prestadora no estará obligada a registrar su jornada a través de un sistema de control horario, sin perjuicio del deber de presentar oportunamente el informe al que alude la cláusula segunda, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de las acciones encomendadas dentro de la jornada establecida precedentemente, previo al pago de los honorarios pactados.

La ausencia injustificada por 3 o más días dentro de un mismo mes constituirá una causal de término del presente convenio. Se entenderá que existe causa justificada cuando la ausencia se funde en el otorgamiento de una licencia médica o se haga uso de alguno de los permisos a los que alude la cláusula sexta.

QUINTO: REEMBOLSO DE GASTOS DE TRASLADOS Y TRANSPORTE

Cuando el prestador, por razones de servicio, deba ausentarse del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio de la República, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos en los que por ello incurra.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

El reembolso sólo cubrirá gastos de movilización - locomoción, combustible, pasajes-excluyéndose aquellos gastos incurridos por concepto de hospedaje y alimentación. Lo cual será cubierto por asignación de viáticos, según corresponda, lo que se autorizará en la respectiva comisión de servicio.

Los reembolsos se pagarán a mes vencido, mediante autorización de la Directora DAEM, previa presentación de las boletas o facturas que den cuenta de los gastos incurridos y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTO: DERECHOS

El prestador tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a) **Permisos con Goce de Honorarios:** el prestador tendrá derecho a 3 (tres) medios días de permiso con goce de honorarios durante la vigencia del presente convenio, los que se harán efectivos por en medios días, de conformidad con su jornada. El Municipio se reserva la facultad de otorgar, rechazar o modificar la autorización de dichos permisos.
- b) **Permiso Paternal (en caso de hombres):**
El prestador tendrá derecho a un permiso pagado de 5 (cinco) días en caso de nacimiento de un hijo o hija, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento.
Este permiso se otorgará también al padre que se encuentre en proceso de adopción, y se contará a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, sin perjuicio del derecho a opción señalado en el párrafo anterior.
- c) **Honorarios en caso de fallecimiento:** En caso de que la prestadora fallezca, el cónyuge o conviviente civil sobreviviente, los hijos (as) o los padres, en el orden señalado, tendrán derecho a percibir los honorarios que a éste correspondiere, calculados proporcionalmente hasta el día del mes en que ocurriera el deceso.
- d) **Excepciones al deber de asistencia:** el prestador no estará obligado a prestar servicios las tardes de los días 17 de septiembre, 24 y 31 de diciembre.
- e) **Licencias médicas:** El prestador podrá presentar licencias médicas, en los términos y condiciones a que se refiere la cláusula séptima de este convenio.
- f) **Protección de la maternidad:** Al prestador le asistirán aquellos derechos contenidos en el libro II, título II "De la protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar", del Código del Trabajo, que por aplicación de la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República le correspondan.

SÉPTIMO: LICENCIAS

El prestador podrá hacer uso de licencias médicas y será de su exclusiva responsabilidad tramitarla, así como también su permiso postnatal parental, en la institución de salud que corresponda. Asimismo, será de exclusiva responsabilidad la realización de las gestiones para la recuperación del subsidio por incapacidad laboral y sus cotizaciones previsionales.

El prestador que haga uso de una licencia médica deberá presentar ante la Unidad de Gestión de Personas, dentro del plazo de 3 días hábiles administrativos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de emisión de la licencia, una copia simple de la licencia médica firmada o timbrada por la entidad de salud respectiva.

Teniendo a la vista la copia de la licencia médica, la Municipalidad procederá a descontar los días en que la prestadora se ausente.

La no presentación oportuna de la licencia médica se entenderá como una ausencia injustificada.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

El prestador se obliga a guardar reserva de todos los antecedentes, datos e información que, debido a su función, llegue a su conocimiento, debiendo esta manera deberá respetar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que, en razón de este convenio, tome conocimiento, administre y/o gestione, por medio de alguno de los activos que la Institución ponga directa o indirectamente a su disposición.

Además, se compromete a la devolución de todos los activos de información recibidos, en el momento en que se produzca el cese de funciones en el Municipio, entendiéndose por tales,

Tes



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

a todo elemento en que se registre, almacene y/o procese datos e información, sea a través de medios tecnológicos o no.

NOVENO: DECLARACIÓN JURADA.

El prestador, a través de la declaración jurada simple adjunta al presente convenio, la cual se entiende formar parte integrante de este, señala no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO: INHABILIDADES

El prestador declara no encontrarse afecto a las inhabilidades consagradas en los artículos 55 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El prestador declara que la Municipalidad de Quillón tendrá la propiedad intelectual sobre la totalidad de los documentos, antecedentes, información, productos, diagnósticos, diseños, informes, términos de referencia y, en general, sobre toda obra o elemento que se elabore o que se ponga a disposición de la contratada con ocasión del cumplimiento del trabajo o función encomendada, teniendo a este respecto, la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos que la ley reconoce al efecto, contra la contratada o cualquier tercero que tenga acceso indebido a ellos.

DÉCIMO SEGUNDO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no implica existencia de vínculo laboral entre ellas, dado que éste se enmarca dentro de la ejecución de los fondos transferidos por la Dirección de Educación Pública a través de la resolución exenta N° 620, recursos que, a su vez, se encuentran previstos en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 061, Glosa 05 "Fondo para la Reactivación Educativa (plan de Reactivación educativa)", Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y SERVICIOS.

La supervisión del presente contrato corresponderá a la Jefa del Departamento de Educación Municipal, quien deberá velar por que los servicios se presten en forma completa y con sujeción a las estipulaciones del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO: COPIAS.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares, de igual tenor, forma y validez, quedando una copia en poder de la prestadora y la otra en poder del Municipio de Quillón.

CLAUDIA HINOJOSA SANDOVAL
PRESTADORA DE SERVICIOS

MIGUEL PENA JARA
ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE